



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2
- 17. Depósitos ajustables por cotización granos. Titulares.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ - Establecer que los exportadores de aceites y subproductos oleaginosos inscriptos en la Junta Nacional de Granos también podrán ser titulares de depósitos ajustables por cotización granos (Comunicación "A" 1391), siempre que observen el requisito de ingreso de pagos anticipados de exportaciones y/o préstamos en moneda extranjera para financiar exportaciones desde el 5.4.89.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General